

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 1 de 13
ESTUDIOS PREVIOS	

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER

Se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad dando cumplimiento al artículo 25 numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

En el proceso de contratación deben aplicarse los principios y postulados de transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad contenidos la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y la actividad contractual de las Entidades Estatales.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER

El Municipio de Guaca, Santander, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la prestación eficiente del servicio público de aseo, requiere fortalecer las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios generados en el área del municipio.

El aumento en la generación de residuos sólidos y la necesidad de optimizar las rutas de recolección han evidenciado la importancia de contar con equipos especializados que permitan mejorar la eficiencia operativa del sistema de aseo municipal, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado manejo de los residuos sólidos hasta su disposición final.

En este sentido, la adquisición de un vehículo tipo camión compactador recolector de residuos sólidos se constituye en una solución técnica adecuada, ya que este tipo de equipo permite realizar procesos de compactación hidráulica de los residuos, incrementando la capacidad de transporte y reduciendo la frecuencia de viajes hacia el sitio de disposición final, lo cual se traduce en mayor eficiencia operativa, optimización del consumo de combustible y reducción de costos de operación.

De acuerdo con las condiciones operativas del municipio, caracterizadas por vías de sección reducida, pendientes moderadas, se establece como técnicamente adecuado el uso de un camión compactador con capacidad aproximada de 10 yardas cúbicas, dado que este tipo de vehículo ofrece un equilibrio adecuado entre:

- Capacidad de almacenamiento de residuos.
- Maniobrabilidad en vías urbanas y rurales.
- Eficiencia en el proceso de recolección.
- Costos de operación y mantenimiento.

Los compactadores con capacidad de 10 yardas cúbicas son ampliamente utilizados en municipios de categoría quinta y sexta, debido a que permiten cubrir rutas de recolección en zonas con menor densidad poblacional, sin requerir vehículos de mayor tamaño que podrían presentar dificultades de maniobra o mayores costos operativos.

Adicionalmente, la implementación de este tipo de vehículo especializado permite mejorar las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de aseo, al contar con sistemas de compactación hidráulica, mecanismos de seguridad, estribos para operarios y controles de operación, reduciendo los riesgos asociados a las labores de recolección manual de residuos sólidos.

De igual forma, el equipo propuesto incorpora sistemas de control y seguridad tales como cámara de reversa, alarma sonora, iluminación reglamentaria y sistema de geolocalización, lo cual contribuye al fortalecimiento de la seguridad operativa y al seguimiento de las rutas de recolección.

En consecuencia, la adquisición de un camión compactador de residuos sólidos con capacidad aproximada de 10 yardas cúbicas se considera técnica, operativa y financieramente viable para el municipio, ya que permitirá mejorar la cobertura, eficiencia y continuidad del servicio público de aseo, contribuyendo al adecuado manejo de los residuos sólidos y al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias de la población.

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 0.1
	Página: 2 de 13

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto de la contratación del presente estudio es: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El presente proceso de selección se regirá por la modalidad de subasta inversa por tratarse de un servicio de condiciones técnicas uniformes según lo señala el artículo 3.2.1.2 del Decreto 734 de 2012 que dispone:

EL DECRETO 1082 DE 2015 EXPONE:

Disposiciones comunes para la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes

Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la entidad estatal debe indicar:

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.
2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.
3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 3 de 13
ESTUDIOS PREVIOS	

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto.

4. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO

El Municipio de Guaca - Santander, estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000)**

 GUACA - SANTANDER SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PRESUPUESTO OFICIAL "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN COMPACTADOR PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER." Elaboró: ING. CARLOS JOSE JAIMES BUSTOS Fecha: Abril 2026 Municipio: Guaca Departamento: Santander					
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1,00	Vehículo compactador, recolector de residuos solidos capacidad 10 Yd3.	Und	1,00	\$800.000.000,00	\$800.000.000,00
TOTAL GENERAL (INCLUYE IVA Y GASTO DE LEGALIZACION)					\$ 800.000.000,00

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

Especificaciones Técnicas:

ALCANCE Y PROCEDIMIENTO El contratista deberá suministrar un vehículo tipo camión compactador recolector de residuos sólidos, completamente ensamblado y operativo, que cumpla como mínimo con las siguientes especificaciones técnicas:

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 4 de 13
ESTUDIOS PREVIOS	

1.1. CHASIS DEL VEHÍCULO

- Tipo: Camión para instalación de compactador de residuos sólidos.
- Modelo mínimo: 2026.
- Norma de emisiones: EURO VI o superior.
- Cabina abatible para mantenimiento.
- Dirección hidráulica asistida.
- Freno de escape AOH + ABS + Control de estabilidad.
- Suspensión de trabajo pesado para operación.
- Aire acondicionado de fábrica.
- Asiento del conductor tipo neumático ergonómico.
- Vidrios eléctricos.
- Bloqueo central de puertas.
- Una llanta y rin de repuesto, con porta repuesto instalado en el vehículo (235/75 R17.5).
- Combustible: Diesel
- Cámara de reversa con monitor en cabina.
- Sistema de geolocalización GPS.
- Alarma sonora de reversa.
- Luces reglamentarias de la norma y luces antiniebla.
- Alarma sonora de la tolva.
- Pito delantero.
- Tanque de combustible 200 Litros.
- Color blanco.
- Tanque de 16 Litros.
- Sensor de calidad de la urea.
- Capacidad de carga 6.892 Kg.
- Capacidad máxima delantera: 3.600 Kg.
- Capacidad máxima trasera: 7.600 Kg.
- Tipo de suspensión muelle de hojas.
- Bastidor sección de canal escalonado.
- Amortiguadores telescópicos de doble acción.
- Transmisión tracción 4x2
- Relación 1ª a 6ª
- Sistema eléctrico (2 baterías de 12V)
- Potencia 210 @ 2400 (hp rpm 210)
- Torque 72 @ 1600 Kgm
- Desplazamiento 5.193 cc
- Manual de operación y mantenimiento en español.
- Kit de herramientas.
- Cintas y letreros reglamentarios.
- 24 meses de garantía sin límite de kilometraje.

1.2. CAJA COMPACTADORA

La caja compactadora deberá ser fabricada en aceros estructurales de alta resistencia tipo HSLA (High Strength Low Alloy), con propiedades antidesgaste y alta resistencia mecánica.

Capacidad:

- Capacidad volumétrica mínima: 10 yardas cúbicas

Materiales estructurales mínimos:

- Paredes laterales: lámina mínimo 3,0 mm – 50.000 psi
- Techo: lámina mínimo 3,0 mm – 50.000 psi
- Piso delantero: lámina mínimo 4,0 mm – 60.000 psi

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 5 de 13
ESTUDIOS PREVIOS	

- Piso trasero: lámina mínimo 4,5 mm – 60.000 psi
- Panel de eyección (material y resistencia) lamina mínimo 3,0 mm – 50.000 psi.
- Acero de alta resistencia y antidesgaste.

Geometría:

- Estructura plana, elíptica o semielíptica.
- Sistema de soldadura:
- Soldadura estructural MIG semiautomática.

Protección anticorrosiva:

- Base epóxica industrial anticorrosiva.
- Pintura poliuretano de alta resistencia.

Sistema de lixiviados:

- Tanque recolector en acero inoxidable con válvula de drenaje.

1.3. TOLVA DE CARGUE

La tolva estará destinada a la recepción inicial de residuos sólidos y alimentación del sistema de compactación.

Especificaciones mínimas:

- Capacidad mínima 10 yardas cúbicas.
- Fabricación en aceros estructurales de alta resistencia.

Espesores mínimos:

- Laterales superiores: 3,0 mm – 50.000 psi
- Laterales inferiores: 4,5 mm – 60.000 psi
- Piso antidesgaste: 4,5 mm – 150.000 psi

Componentes:

- Placa compactadora: 3,0 mm – 50.000 psi.
- Placa barredora: 3,0 mm – 50.000 psi.
- Guías estructurales reforzadas.

1.4. SISTEMA DE COMPACTACIÓN

Sistema hidráulico encargado de realizar la compactación progresiva de los residuos sólidos.

Características mínimas:

- Tipo: Compactación hidráulica.
- Presión máxima: 2.500 psi.
- Fuerza mínima de compactación: 15.000 kg.
- Ciclo de compactación aproximado: 20 segundos.
- Controles de operación: Mandos manuales.

1.5. SISTEMA HIDRÁULICO

El sistema hidráulico deberá incluir:

- Toma de fuerza (PTO) acoplada a la transmisión del vehículo y activación e indicación desde la cabina.
- Bomba hidráulica de alto rendimiento.
- Caudal mínimo 15 GPM a 1.200 RPM.
- Depósito aceite hidráulico mínimo 25 galones.

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 6 de 13
ESTUDIOS PREVIOS	

- Válvula de alivio de presión.
- Sistema de filtrado hidráulico.

1.6. CILINDROS HIDRÁULICOS

- El equipo deberá incluir:
- Dos (2) cilindros compactadores doble efecto mínimo 3,5 pulgadas de diámetro.
 - Dos (2) cilindros barredores doble efecto mínimo 3,5 pulgadas de diámetro.
 - Un (1) cilindro eyector multietapas mínimo 4,5 pulgadas de diámetro.
 - Dos (2) cilindros de levante de tolva mínimo 3,0 pulgadas de diámetro.
 - Seguridad: válvulas de seguridad para sobrepresiones, luces de norma, luz de advertencia, alarma de reversa, señal del conductor.

1.7. SISTEMAS DE SEGURIDAD

- El vehículo deberá contar con:
- Etribos posteriores antideslizantes para operarios.
 - Luces reglamentarias de norma.
 - Alarma sonora de reversa.
 - Señalización reglamentaria de seguridad.
 - Dos catalogos originales y en español.
 - Llave de descarga tanque lixiviado, automática se activa desde cabina.
 - Certificación de materiales de fabricación de la caja compactadora (certificado de calidad acero tipo HSLA antidesgaste).
 - Cámara trasera con pantalla en cabina.

1.8. CAPACITACIÓN

El contratista deberá realizar capacitación técnica en operación y mantenimiento del equipo.
Duración mínima: ocho (8) horas.

1.9. OTROS.

- Radio
- Parrilla delantera abatible
- Bloqueo central de puertas
- Tipo cabina abatible
- Calefactor
- Columna de dirección telescopio

ENTREGA DEL VEHÍCULO

- El contratista deberá entregar el vehículo con:
- Registro en RUNT.
 - Matrícula oficial.
 - SOAT vigente por un (1) año.
 - Tarjeta de propiedad.
 - Combustible completo.
 - Logotipos institucionales del municipio.
 - Diagnostico a los diferentes equipos entregados.

DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO: El proponente seleccionado deberá disponer y poner en operación, bajo su responsabilidad y costo, el vehículo compactador recolector de residuos sólidos en el municipio de Guaca (Santander), garantizando su entrega, movilización, permanencia y correcto funcionamiento durante el plazo de ejecución contractual.

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 7 de 13
ESTUDIOS PREVIOS	

GARANTÍAS:

- **Garantía para el chasis**
Garantía por 24 meses, sin limite de kilometraje. En esta garantía se entiende comprendida la otorgada por el fabricante del chasis y sus componentes. En caso de que la totalidad de dicho término no se halle cubierto por el fabricante, deberá incluirse el costo con las mismas coberturas, extensiones y condiciones del fabricante.
- **Garantía caja compactadora y tolva**
Incluir los costos de garantizar el suministro de repuestos, asistencia técnica y mantenimiento preventivo según el manual de operación y mantenimiento para la caja compactadora en cada uno de sus componentes, durante un término de doce (12) meses, sin límite de horas de operación.

CATALOGOS Y CERTIFICACIONES

El oferente deberá presentar catálogos en original del vehículo, en los cuales se puedan verificar las especificaciones técnicas ofrecidas.

Para que la propuesta sea hábil y pueda ser calificada, es requisito indispensable el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas aquí establecidas en un cien por ciento.

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta.
2. El Oferente deberá describir en la propuesta los valores unitarios por cada bien ofertado.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
4. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
5. Hacer entrega del vehículo en el municipio de Guaca Santander.

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

1. La oferta debe incluir los costos relacionados en las especificaciones técnicas.
2. El precio debe incluir los costos de IVA, los costos indirectos, los costos de estampillas Municipales y Departamentales entre otros.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga a cumplir con todas y cada una de las especificaciones enunciadas en su oferta.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
3. El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 0.1
	Página: 8 de 13

- 6.1. Tipo de contrato: **COMPRAVENTA**
- 6.2. **Plazo:** El plazo para la ejecución del contrato que se genere de la presente convocatoria, equivale a veinticinco (25) días.
- 6.3. **Lugar de Ejecución:** El contrato se ejecutará en el Municipio de Guaca- Santander.
- 6.4. **Forma de Pago:** La entidad reconocerá un anticipo equivalente al 50 % del valor total del contrato, el cual será entregado una vez firmada el acta de inicio y cumplidos los requisitos legales y administrativos correspondientes. El saldo restante se cancelará contra entrega del vehículo compactador en el municipio, previa verificación de que cumple con la ficha técnica solicitada, junto con la radicación de la factura y los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, así como la certificación de recibo a satisfacción y el visto bueno del supervisor designado.
- 6.5. **SUPERVISION:** El Municipio ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, por intermedio de la secretaria de planeación e infraestructura contratado o designará un profesional de su dependencia.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio ha estimado el presupuesto oficial para la ejecución del objeto contractual en la Suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$800.000.000)**

CÓDIGOS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Nombre Producto
23153400	Ensambladoras
23153500	Sistemas de pintura
25101500	Vehículos de pasajeros
25101700	Vehículos de protección y salvamento

El oferente debe tener en cuenta los costos indirectos por tratarse de un contrato estatal en el cual en caso de vender a un particular no incurriría.

I. ESCOGENCIA DE OFERENTES

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como **único criterio de evaluación** y/u oferta más favorable el menor **precio**.

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Decreto 1082 de 2015, expone: “Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

II. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 9 de 13
ESTUDIOS PREVIOS	

transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público

De igual manera debe darse aplicación al documento COMPES 3714 “DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 0.1
	Página: 10 de 13

de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.
Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

En cuanto a la asignación de riesgos el documento recomienda la siguiente asignación

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones ne Santanderías para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobre costos asociados a la complejidad identificada.
4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos ne Santanderios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.
6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.
7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ☐ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- ☐ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- ☐ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 0.1
	Página: 11 de 13

□ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignacion
Fluctuación de precios	Media- Alta	Medio-Bajo	El municipio
Desabastecimiento de producto	Media-Baja	Medio-Alto	El contratista
Riesgos sociales o políticos	Media-Baja	Media-baja	El Municipio
Riesgos operacionales	Media-Baja	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos de la Naturaleza	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista
Riesgo ambiental	Medio-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Medio-Bajo	Media-baja	El contratista

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista deberá comprometerse a constituir a su costa dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato a favor del municipio de Guaca Santander, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecido en Colombia, una póliza de garantía única mediante la cual se ampare:

1.

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
2.

Calidad del bien: El valor de la garantía será igual al 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
3.

Anticipo: El valor de la garantía será equivalente al 100 % del monto recibido por concepto de anticipo y tendrá una vigencia igual a la del contrato más seis (6) meses adicionales.

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC
ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 0.1
	Página: 12 de 13

III. DEMAS ASPECTOS NE SANTANDERIOS Y QUE DEBEN QUEDAR EN EL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES.

Plazo: El plazo para la ejecución del contrato que se genere de la presente convocatoria, equivale a veinticinco (25) días

Lugar de Ejecución: Municipio de Municipio De Guaca - Santander.

Forma de pago: Mediante la presentación de acta final- contra entrega, previo cumplimiento de la radicación de la factura junto con los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, los requisitos legales administrativos, junto con la certificación de recibo a satisfacción, visto bueno del supervisor designado.

- ANÁLISIS QUE SUSTENTE LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes requisitos:

- a.) Beneficiario: Municipio Guaca – Santander.
- B.) Nit. Del Municipio De Guaca - Santander No 890.208.360-0
- c.) Valor de la póliza: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Municipio para este proceso de selección.
- d.) Vigencia: MÍNIMO NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. EN TODO CASO LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL (Art. 1 Decreto 2493 de Julio 3 de 2009).
- e.) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f.) La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO: EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR EL **ORIGINAL** DEL RECIBO DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD. NO SE ACEPTARÁ CERTIFICACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DONDE SE MANIFIESTE QUE LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA, DE LOS CERTIFICADOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA O POR REVOCACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL TOMADOR O DE LA COMPAÑÍA.

NOTA DOS: LA NO PRESENTACION DE LA GARANTIA DE SERIEDAD, DE FORMA SIMULTANEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA TRES: EL ADJUDICATARIO FAVORECIDO, PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA CUANDO LE SEA APROBADA LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE AMPARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO UNA VEZ FINALIZADO EL PROCESO DE SELECCIÓN. LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PODRÁN SOLICITAR EL ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD, EN LA OFICINA GESTORA, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO.

GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCBS.P02.EPLC	
	Versión: 0.1	
ESTUDIOS PREVIOS	Página: 13 de 13	

DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO.

En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 4828 de 2008, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza, los cuales son:

- 1.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- 2.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- 3.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- 4.) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Guaca – Santander, 17 de junio de 2026

ING. CARLOS JOSE JAIMES BUSTOS

Secretario de planeación e infraestructura municipal.